

Bolsa RETOS para el Programa de recuperación del empleo de los trabajadores en la comunidad de Castilla y León

La crisis sanitaria generada por la COVID 19 ha alterado nuestro día a día y también ha incidido negativamente en el empleo, generando situaciones de desempleo derivadas de Expedientes de Regulación de Empleo (ERE) o también numerosas extinciones de contratos de trabajo precedidas por Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).

Las personas que se encuentren en alguno de esos casos pueden ser destinatarias de las contrataciones subvencionadas por este programa incorporándose voluntariamente a esta Bolsa de empleo (no es obligatorio estar en ella pero facilita la búsqueda de trabajadores a los potenciales beneficiarios –también es posible la contratación al margen de esta bolsa-).

Requisitos de los DESTINATARIOS (trabajadores)

- Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo no ocupado
- No haber vuelto a trabajar, ni por cuenta propia o ajena, desde la extinción de su último contrato
- Y ésta tiene que estar precedida de una de estas dos situaciones:
 - ERE de extinción
 - Más de 180 días en ERTE en su empresa durante el año anterior a la finalización del contrato

¿Cómo inscribirse en la Bolsa?

- Presencialmente en su oficina de empleo
- Telemáticamente desde [aquí](#)

¿Qué supone inscribirse en esta Bolsa?

- Declarar que cumple con los requisitos antes descritos
- Aceptar participar en los procesos selectivos derivados de la misma

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de las entidades solicitantes de la subvención como responsables últimos de verificar que los candidatos cumplen con todos los requisitos establecidos en la Resolución, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social, y de las facultades de control que el órgano gestor de la subvención pueda ejercer sobre aquellos conforme a las Bases Regulatorias y a la Resolución de Convocatoria.

Información de interés para los BENEFICIARIOS (empresas que contraten a través de este programa)

- Pueden proceder a la contratación indefinida, objeto de la subvención, de personas que no formen parte de la bolsa
- En el mismo sentido, no es obligatoria la presentación de oferta de trabajo al ECYL
- Se recuerda de nuevo que en todo caso el solicitante de la subvención es el responsable último de verificar que los candidatos se ajustan a los criterios del programa así como del cumplimiento de los restantes requisitos del mismo